

Manual de Prevención de Delitos

Versión 1.0

Fecha de publicación inicial : 30/11/2021

Fecha de versión actual : 30/11/2021

Concepto	Nombre/ Cargo	Fecha	Firma
Revisó/ Elaboró	Fernanda Ortiz / Encargada de Prevención de Delitos	15.11.2021	
Revisó	Jocelyn Piña/Controller	25.11.2021	
Aprobó	María Teresa Vial/ Presidenta del Directorio	30.11.2021	

	Cámara de Comercio de Santiago Manual de Prevención de Delitos	Número: JG.CO.PO 06_11-21	Versión: 1.0
		Página: Página 2 de 19	

Contenido

1. Objetivo.....	3
2. Alcance.....	3
3. Responsables	3
4. Documentos Relacionados.....	3
5. Definiciones.....	4
6. Incumplimientos	8
7. Descripción del Modelo de Prevención de Delitos	9
7.1. Introducción.....	9
7.2. Descripción del Negocio	10
7.3. Roles y Responsabilidades del Modelo de Prevención de Delitos	10
7.4. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)	12
7.5. Sistema de Prevención de Delitos	14
7.6. Supervisión y Monitoreo	18
7.7. Denuncias a la Justicia	18
7.8. Certificación del MPD	19
8. Control de Cambios.....	19
9. Anexos.....	19

Elaborado por: Encargado de Prevención de Delitos	Revisado por: Contraloría	Aprobado por: Directorio	Fecha Emisión: 30.11.2021
			Fecha Modificación:
Clasificación: Uso Interno			

	Cámara de Comercio de Santiago Manual de Prevención de Delitos	Número: JG.CO.PO 06_11-21	Versión: 1.0
		Página: Página 3 de 19	

1. Objetivo

El objetivo del presente Manual es establecer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (MPD). A la vez, busca ser un mecanismo para la prevención, control y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales Cámara de Comercio de Santiago A.G. y sus filiales se encuentra expuesto.

2. Alcance

El presente Manual y el Modelo de Prevención de Delitos es aplicable a consejeros, directores, gerentes, colaboradores, proveedores, prestadores de servicios y asesores de Cámara de Comercio de Santiago A.G. (CCS) y filiales.

3. Responsables

Responsable	Responsabilidad
Contraloría	- Promover, comunicar y resguardar esta Política interna y oficial de la compañía a todos los usuarios.
Directorio	- Aprobar el presente documento. - Monitorear el cumplimiento a través de reportes del Encargado de Prevención de Delitos.
Encargado de Prevención de Delitos (Dueño del proceso)	- Confeccionar y actualizar el presente documento, obtener la aprobación formal del directorio y avisar a Contraloría para control, actualización y promoción de las versiones publicadas. - Velar porque el Manual se cumpla en tiempo y forma. - Reportar al Directorio su cumplimiento y avance a lo menos semestralmente.

4. Documentos Relacionados

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Código de Ética y/o Conducta
- JG.CO.PO 01_10-21 Política de regalos y hospitalidades
- JG.CO.PO 05_10-21 Política de Conflicto de Interés
- JG.CO.PO 03_10-21 Política de Denuncias e Investigación
- JG.CO.PO 04_10-21 Política conocimiento de terceros
- JG.CO.PO 02_10-21 Política de interacción con funcionario público
- JG.CO.PR 01_11-21 Procedimiento de tratamiento conflicto de interés
- AF.AB.PO 22_10-20 Política Contratación de bienes y/o servicios
- AF.CO.PR 09_10-20 Procedimiento de Impuestos
- AF.CO.PR 02_10-20 Procedimiento de Cierre contable anual

Elaborado por: Encargado de Prevención de Delitos	Revisado por: Contraloría	Aprobado por: Directorio	Fecha Emisión: 30.11.2021
			Fecha Modificación:
Clasificación: Uso Interno			

	Cámara de Comercio de Santiago Manual de Prevención de Delitos	Número: JG.CO.PO 06_11-21	Versión: 1.0
		Página: Página 4 de 19	

- AF.CO.PR 08_10-20 Procedimiento de Fondos por rendir
- AF.TE.PR 01_10-20 Procedimiento de Pagos
- AF.TE.PO 04_10-20 Política inversiones
- AF.TE.PR 04_10-20 Procedimiento de Inversiones
- Protocolo de Trabajo Retorno Seguro a CCS
- Protocolo de Trabajo Modo de Actuación en Caso de Contagio con COVID-19


5. Definiciones

- **Administración de la persona jurídica:** Corresponde a la Administración de la Persona Jurídica a la máxima autoridad administrativa de la organización, siendo, en el caso de CCS y Filiales, su Directorio (artículo 4°, Ley 20.393)
- **Administración desleal:** Sanciona al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del patrimonio afectado (artículo 470, N°11, Código Penal).
- **Apropiación indebida:** Sanciona a los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (artículo 470, N°1, Código Penal).
- **Cohecho a empleado o funcionario público nacional:** Sanciona al que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248 inciso segundo, 248 bis y 249, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas (artículo 250, Código Penal).

Sanciona al empleado público que:


- Solicitare o aceptare un beneficio económico o de otra naturaleza al que no tiene derecho, para sí o para un tercero (artículo 248, inciso primero, Código Penal).
- Solicitare o aceptare recibir mayores derechos de los que le están señalados por razón de su cargo, o un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos (artículo 248, inciso segundo, Código Penal).

Elaborado por: Encargado de Prevención de Delitos	Revisado por: Contraloría	Aprobado por: Directorio	Fecha Emisión: 30.11.2021
			Fecha Modificación:
Clasificación: Uso Interno			

	Cámara de Comercio de Santiago Manual de Prevención de Delitos	Número: JG.CO.PO 06_11-21	Versión: 1.0
		Página: Página 5 de 19	

- Solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo (artículo 248 bis, Código Penal).
- Solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero para cometer o por haber cometido alguno de los crímenes o simples delitos expresados en el Título V o de aquellos que vulneran las garantías constitucionales (artículo 249, Código Penal).
- **Cohecho a funcionario público extranjero:** Sanciona al que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo (artículo 251 bis, Código Penal).
- **Contaminación de aguas:** Sanciona al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Incluyendo al que por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas (artículo 136, Ley General de Pesca y Acuicultura).
- **Corrupción entre particulares:** Sanciona a las siguientes personas: (i) el empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro (artículo 287 bis, Código Penal); (ii) el que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro (artículo 287 bis, Código Penal).
- **Delitos precedentes de lavado de activos:** Corresponde a un catálogo taxativo de delitos cuyo producto, dinero, bienes, documentos, instrumentos dan lugar al delito de lavado de activos, estos son: delitos de tráfico de estupefacientes; fabricación y venta ilegal de armas; delitos contra el mercado de valores; delitos de adulteración y falsedad de la ley general de bancos; delitos de contrabando; comercialización de obras; falsedad y falsificación de billetes prevista en la ley orgánica del Banco Central; devolución maliciosa de impuestos; delitos de prevaricación; malversación de caudales; fraudes al fisco; cohecho; cohecho a funcionario público extranjero; asociación ilícita, secuestro, sustracción de menores; abuso

Elaborado por: Encargado de Prevención de Delitos	Revisado por: Contraloría	Aprobado por: Directorio	Fecha Emisión: 30.11.2021
			Fecha Modificación:
Clasificación: Uso Interno			

	Cámara de Comercio de Santiago Manual de Prevención de Delitos	Número: JG.CO.PO 06_11-21	Versión: 1.0
		Página: Página 6 de 19	

sexual; promoción de la prostitución; comercialización de material pornográfico infantil; tráfico de migrantes y trata de personas; estafas y fraude de subvenciones.


- Empleado o funcionario público nacional:** Persona que desempeña un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado (artículo 260, Código Penal).
- Financiamiento del terrorismo:** Sanciona al que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentar contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros (artículo 8, ley N°18.314).
- Funcionario público extranjero:** Persona que desempeña un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional (artículo 251 ter, Código Penal).
- Infringir cuarentena obligatoria:** Sanciona al que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria (artículo 318 ter, Código Penal).
- Lavado de Activos:** Sanciona a las siguientes personas: (i) al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas, organizaciones para la delincuencia, etc. (artículo 27, ley n°19.913); (ii) al que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (artículo 27, ley n°19.913).
- Modelo de prevención de delitos:** Corresponde a un conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas y procedimientos específicos, elaborados y adoptados para prevenir la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalado en la Ley 20.393.

Elaborado por: Encargado de Prevención de Delitos	Revisado por: Contraloría	Aprobado por: Directorio	Fecha Emisión: 30.11.2021
			Fecha Modificación:
Clasificación: Uso Interno			

	Cámara de Comercio de Santiago Manual de Prevención de Delitos	Número: JG.CO.PO 06_11-21	Versión: 1.0
		Página: Página 7 de 19	

- Negociación incompatible:** Sanciona al director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades (artículo 240, N°7, Código Penal).
- Obtención indebida de prestaciones y beneficios del seguro de desempleo:** Sanciona a las personas que, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, quienes, de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda. los empleadores que sean personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión de tales delitos fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión (artículo 14, ley N°21.227).
- Persona Jurídica:** Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. (Artículo 545, Código Civil)
- Pesca ilegal de recursos del fondo marino:** Sanciona al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos correspondientes (artículo 139 bis, Ley General de Pesca y Acuicultura).
- Procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos:** Sanciona al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado (artículo 139 ter, Ley General de Pesca y Acuicultura).
- Receptación:** Sanciona al que, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma (artículo 456 bis A del Código Penal).
- Tercero:** Clientes, proveedores, prestadores de servicios, consultores, asesores o cualquiera que sea su naturaleza y que se relacione o vincule con la CCS o filiales.

Elaborado por: Encargado de Prevención de Delitos	Revisado por: Contraloría	Aprobado por: Directorio	Fecha Emisión: 30.11.2021
			Fecha Modificación:
Clasificación: Uso Interno			

	Cámara de Comercio de Santiago Manual de Prevención de Delitos	Número: JG.CO.PO 06_11-21	Versión: 1.0
		Página: Página 8 de 19	

- Violación de veda de productos:** el procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos (artículo 139, Ley General de Pesca y Acuicultura).

6. Incumplimientos

Cualquier incumplimiento o violación a lo contenido en el presente documento, ya sea parcial o total, podrán ser sancionados, según su gravedad y reiteración, de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

Elaborado por: Encargado de Prevención de Delitos	Revisado por: Contraloría	Aprobado por: Directorio	Fecha Emisión: 30.11.2021
			Fecha Modificación:
Clasificación: Uso Interno			

	Cámara de Comercio de Santiago Manual de Prevención de Delitos	Número: JG.CO.PO 06_11-21	Versión: 1.0
		Página: Página 9 de 19	

7. Descripción del Modelo de Prevención de Delitos

7.1. Introducción

La Ley 20.393 entró en vigencia en Chile en diciembre de 2009 y establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos, receptación¹, negociación incompatible², corrupción entre particulares², apropiación indebida², administración desleal², por los delitos contemplados en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura³, obtención indebida de prestaciones y beneficios del seguro de desempleo⁴ e infringir cuarentena obligatoria⁵. Según la referida ley, las personas jurídicas serán penalmente responsables por los delitos señalados, cuando sean cometidos directa e inmediatamente en su interés, provecho o beneficio, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que el delito fuese consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión.

En consecuencia, aquí radica la necesidad de dotar a la entidad, de un modelo organizativo que permita identificar y prevenir situaciones de riesgo que se puedan vincular a los delitos señalados en la Ley 20.393. Es importante señalar también que, si bien esta ley establece responsabilidad sobre la persona jurídica ante la comisión de alguno de delitos indicados, ello no excluye la responsabilidad individual de personas naturales que hubieren participado en los mencionados delitos, por lo que también pueden ser sancionadas con penas que podrían resultar en cárcel.

Como parte del cumplimiento de la Ley 20.393 y su deber de supervisión y dirección, el Directorio de CCS y Filiales aprobó la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD o Modelo.

El presente Manual establece la operativa de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los cuales CCS y Filiales está expuesta y cuyos detalles han sido integrados al MPD.

Formalmente, el MPD, estará integrado y respaldado por los siguientes elementos internos:

- a. Designación Encargado de Prevención de Delitos.
- b. Matriz de Riesgos de Delitos (Ley 20.393).
- c. Código de Ética.

¹ Incorporado con fecha 5 de julio de 2016 mediante Ley 20.931.

² Incorporado con fecha 20 de noviembre de 2018 mediante Ley 21.121.

³ Incorporado con fecha 31 de enero de 2019 mediante Ley 21.132.

⁴ Incorporado con fecha 6 de abril de 2020 mediante Ley 21.227.

⁵ Incorporado con fecha 20 de junio de 2020 mediante Ley 21.240.

Elaborado por: Encargado de Prevención de Delitos	Revisado por: Contraloría	Aprobado por: Directorio	Fecha Emisión: 30.11.2021
			Fecha Modificación:
Clasificación: Uso Interno			

	Cámara de Comercio de Santiago Manual de Prevención de Delitos	Número: JG.CO.PO 06_11-21	Versión: 1.0
		Página: Página 10 de 19	

- d. Políticas, Protocolos, Directrices, y Procedimientos específicamente definidas para apoyar las iniciativas de prevención, a fin de mitigar los riesgos de delitos identificados en la Matriz de Riesgos de Delitos.
- e. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- f. Cláusulas Ley N°20.393 en los Contratos de Trabajo; Contratos de Prestación de Servicios y Orden de Compra.
- g. Canal de Denuncias.
- h. Programa de Capacitación (Ley 20.393).
- i. Plan de Supervisión y Monitoreo del Encargado de Prevención de Delitos.

7.2. Descripción del Negocio

Cámara de Comercio de Santiago A.G. es una asociación gremial sin fines de lucro, fundada en 1919, que reúne a más de 2.400 empresas asociadas: grandes, pequeñas y medianas, representativas de los más relevantes sectores económicos del país.

Su organización y funcionamiento se rige por las normas del Decreto Ley N°2.757 de 1.979 y sus modificaciones posteriores, siendo su objetivo fundamental promover la racionalización, protección, perfeccionamiento y desarrollo del comercio, de acuerdo con las posibilidades y necesidades del país.

Para ejercer su labor cuenta con servicios de apoyo a la gestión que son efectuados por las siguientes filiales:

- Empresa Nacional de Certificación Electrónica SpA (E-certChile S.A.)
- Centro de Capacitación Cámara de Comercio de Santiago Limitada
- Certificación y Servicios CCS Limitada
- CCS Cuenta en Participación Sector Privado (Red Negocios)


En cuanto a la operación de las filiales, CCS presta servicios de back office a sus filiales, rigiéndose éstas por las políticas y procedimientos de CCS.

7.3. Roles y Responsabilidades del Modelo de Prevención de Delitos

a. Directorio de CCS y filiales

- Designar al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393.
- Revocar la designación del Encargado de Prevención de Delitos cuando corresponda.
- Proveer los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención cumpla sus roles y responsabilidades.

Elaborado por: Encargado de Prevención de Delitos	Revisado por: Contraloría	Aprobado por: Directorio	Fecha Emisión: 30.11.2021
			Fecha Modificación:
Clasificación: Uso Interno			

	Cámara de Comercio de Santiago Manual de Prevención de Delitos	Número: JG.CO.PO 06_11-21	Versión: 1.0
		Página: Página 11 de 19	

- Dar acceso directo al Encargado de Prevención de Delitos para que le comunique los requerimientos respecto del cumplimiento de la Ley 20.393 y del Modelo de Prevención de Delitos, a lo menos semestralmente.
- Aprobar el Manual y las políticas y procedimientos contemplados en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir y evaluar los informes de funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso sin restricciones a la información, instalaciones y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de situaciones observadas, relacionadas a incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos.

b. Gerentes y Colaboradores

- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas y procesos que se requieran.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos asociados en la Ley 20.393.
- Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la Ley 20.393.
- Difundir y promover el Modelo de Prevención de Delitos, dentro del área de su competencia.
- Ejecutar controles en su área de competencia, definidos en la Matriz de Riesgos de Delitos Ley 20.393.
- Implementar los controles en el ámbito de su competencia, para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Implementar los planes de mejora resultantes de los seguimientos, evaluaciones o demás actividades donde se identifiquen oportunidades de mejora.

c. Terceros

- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.

Elaborado por: Encargado de Prevención de Delitos	Revisado por: Contraloría	Aprobado por: Directorio	Fecha Emisión: 30.11.2021
			Fecha Modificación:
Clasificación: Uso Interno			

	Cámara de Comercio de Santiago Manual de Prevención de Delitos	Número: JG.CO.PO 06_11-21	Versión: 1.0
		Página: Página 12 de 19	

- Dar cumplimiento a las directrices y lineamientos que CCS y filiales ha comunicado al tercero.

d. Gerencia Personas y Transformación

- Liderar el proceso de inclusión de cláusulas de compliance (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre CCS y filiales con sus colaboradores.
- Entregar la información necesaria respecto de colaboradores sujetos a investigación.
- Coordinar las actividades de capacitación y difusión del Modelo de Prevención de Delito, junto al apoyo del Encargado de Prevención de Delitos.

e. Asesoría Jurídica

- Liderar el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que CCS y filiales celebre con terceros.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.

7.4. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

a. Designación Encargado de Prevención de Delitos

El directorio de cada sociedad designó como Encargado de Prevención de Delitos a la Abogada, Compliance Officer de Cámara de Comercio de Santiago A.G., doña María Fernanda Ortiz Fuentes, quien desempeñará este cargo por el período establecido en la Ley 20.393 y podrá prorrogarse por períodos de igual duración. Su función será ejercida en CCS y filiales según consta en las siguientes actas de directorio:

CCS: Acta de Directorio de 24 de marzo de 2021.

b. Responsabilidades Encargado de Prevención de Delitos

- Desarrollar y ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393, y según las facultades y responsabilidades definidas para el cargo, por el Directorio de CCS y filiales.
- Identificar y determinar, en conjunto con el Directorio de CCS y filiales los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Efectuar periódicamente capacitaciones a todo el personal de CCS y filiales, respecto del Modelo de Prevención de Delitos y los alcances de la Ley 20.393.

Elaborado por: Encargado de Prevención de Delitos	Revisado por: Contraloría	Aprobado por: Directorio	Fecha Emisión: 30.11.2021
			Fecha Modificación:
Clasificación: Uso Interno			

	Cámara de Comercio de Santiago Manual de Prevención de Delitos	Número: JG.CO.PO 06_11-21	Versión: 1.0
		Página: Página 13 de 19	

- Reportar al Directorio de CCS y filiales, a lo menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, para informar a través del medio que se considere más adecuado, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.
- Fomentar que los procesos y actividades internas, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Mantener una lista actualizada de actividades que puedan representar, por la forma en que ellas se realizan o por las características propias de las mismas, un riesgo de comisión de los delitos. Esta lista en que se identifican dichas actividades deberá estar contenida en la denominada “Matriz de Riesgos de Delitos” que forma parte integrante del Modelo.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones atinentes, informando al Directorio sobre la necesidad y conveniencia de su modificación, si correspondiere.
- Promover las actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el Manual de Prevención de Delitos, para la operación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos.
- Ser el receptor de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o comisión de un acto ilícito, efectuando un análisis del hecho y de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio de CCS y filiales cuando corresponda. A efectos del análisis, deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades realizadas respecto de la prevención de los delitos.
- Participar, si corresponde, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que emprenda la organización, en relación a los delitos contemplados en la Ley 20.393, aportando los antecedentes que mantenga o que conozca en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de CCS o filiales le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- Participar del proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos, en el caso que CCS y filiales certifique el MPD.

c. Medios y Facultades del Encargado de Prevención de Delitos

- El Encargado de Prevención de Delitos, en el ejercicio de sus funciones, contará con autonomía respecto de la Administración de CCS y filiales, de sus socios y accionistas, teniendo acceso directo al Directorio de cada sociedad respectiva.
- Dispondrá de un presupuesto anual específico (medios proporcionados por cada Gerente General y aprobado por el Directorio de cada sociedad) y los recursos necesarios para efectuar la implementación, operación y revisiones del MPD en cumplimiento de la Ley.

Elaborado por: Encargado de Prevención de Delitos	Revisado por: Contraloría	Aprobado por: Directorio	Fecha Emisión: 30.11.2021
			Fecha Modificación:
Clasificación: Uso Interno			

	Cámara de Comercio de Santiago Manual de Prevención de Delitos	Número: JG.CO.PO 06_11-21	Versión: 1.0
		Página: Página 14 de 19	

- El EPD contará con el acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de actividades tales como:
 - Efectuar investigaciones específicas.
 - Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
 - Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

7.5. Sistema de Prevención de Delitos

a. Política de Prevención de Delitos

CCS y Filiales en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley N°20.393, ha establecido las siguientes directrices para la aplicación y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos:

- CCS y Filiales velará por el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a los delitos indicados en la Ley 20.393.
- CCS y Filiales velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, que constituirá el denominado “Modelo de Prevención de Delitos”, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de delitos.
- El MPD es obligatorio para CCS y Filiales y rige para todas las personas que participan en la organización, entendiéndose como tales a los consejeros, gerentes, colaboradores, proveedores, y prestadores de servicios.
- La aplicación y supervisión de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.
- El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el Directorio de cada sociedad y permanecerá en su cargo hasta tres años, pudiendo ser prorrogado por períodos de igual duración.
- El Directorio de cada sociedad, el Gerente General y el Encargado de Prevención de Delitos serán, en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- La relación de CCS y Filiales con sus prestadores de servicios, proveedores, y terceros se debe basar en principios éticos, así como por las disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos.
- Todos los colaboradores deben informar por los canales definidos y disponibles o al Encargado de Prevención de Delitos, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en las políticas, procedimientos y normas internas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.
- CCS y sus Filiales podrán aplicar sanciones administrativas, formalizadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de cada sociedad, a colaboradores respecto los cuales se compruebe que han cometido faltas a las políticas, procedimientos y/o normas internas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.

Elaborado por: Encargado de Prevención de Delitos	Revisado por: Contraloría	Aprobado por: Directorio	Fecha Emisión: 30.11.2021
			Fecha Modificación:
Clasificación: Uso Interno			

	Cámara de Comercio de Santiago Manual de Prevención de Delitos	Número: JG.CO.PO 06_11-21	Versión: 1.0
		Página: Página 15 de 19	

- CCS y Filiales incorporará la normativa interna de prevención de delitos dentro de las responsabilidades y obligaciones del colaborador, a través de Anexos a los Contratos de Trabajo, con los cuales todos los colaboradores, incluidos los máximos ejecutivos formalizan su adhesión al Modelo de Prevención de Delitos.
- Todos los prestadores de servicios deberán formalizar su adhesión a la normativa de prevención de delitos suscribiendo el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios y/o en el caso que corresponda, aceptando los términos indicados en las órdenes de compra emitidas por CCS y Filiales.
- El Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades y las sanciones establecidas para el incumplimiento del mismo, deben ser difundidas y comunicadas a todas las sociedades y colaboradores por el Encargado de Prevención de Delitos.
- CCS y Filiales cuenta con un Canal de Denuncias para todos sus colaboradores, proveedores y terceros. Este canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, anonimato e inexistencia de represalias en las denuncias realizadas mediante este mecanismo.
- El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado al menos anualmente y/o cuando se produzcan cambios relevantes en los procesos o negocios de CCS y Filiales, así como en la normativa legal vigente, actividad de la cual es responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
- El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado si CCS y Filiales así lo estimara adecuado para sus fines y propósitos.

b. Matriz de Riesgos

En conjunto con el Directorio de cada sociedad, el EPD será el responsable del proceso de identificación y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los que CCS y Filiales está expuesto. Como resultado de este proceso se ha desarrollado una Matriz de Riesgos de Delitos que debe ser revisada anualmente o cuando se presenten cambios relevantes, tanto en las condiciones del negocio, como en factores externos que le puedan afectar.

Durante el proceso de identificación de riesgos se ha determinado que CCS y Filiales no se encuentra expuesta a riesgos relacionados con el delito de financiamiento del terrorismo y los delitos asociados a la Ley General de Pesca y Acuicultura. Para llegar a esta conclusión, la evaluación realizada tuvo presente la descripción de estos delitos realizada por el Código Penal, la Ley General de Pesca y Acuicultura y el objeto social de la sociedad, las características del negocio y los procesos internos de CCS y Filiales.

Los riesgos indicados en la matriz deberán ser evaluados según su impacto y probabilidad, conforme a la metodología de evaluación de riesgos que defina Cámara de Comercio de Santiago A.G.

Elaborado por: Encargado de Prevención de Delitos	Revisado por: Contraloría	Aprobado por: Directorio	Fecha Emisión: 30.11.2021
			Fecha Modificación:
Clasificación: Uso Interno			

	Cámara de Comercio de Santiago Manual de Prevención de Delitos	Número: JG.CO.PO 06_11-21	Versión: 1.0
		Página: Página 16 de 19	

c. Políticas y Procedimientos

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la entidad deben estar debidamente documentados, difundidos y al alcance de todo el personal que pueda ser afectado por éstos. A continuación, se enuncian las políticas y procedimientos de CCS y Filiales que conforman el MPD:

- Manual de Prevención de Delitos
- Política de Conflicto de Interés
- Procedimiento Tratamiento Conflicto de Interés
- Política de Regalos y Hospitalidades
- Política de Interacción con Funcionario Público
- Política de Compras
- Decálogo Comercial
- Política de Conocimiento de Terceros
- Procedimiento de Impuestos
- Procedimiento Cierre Contable Anual
- Protocolo de Trabajo Retorno Seguro a CCS
- Protocolo de Trabajo Modo de Actuación en Caso de Contagio con COVID-19

d. Control Recursos Financieros

Los procedimientos de administración de los recursos financieros que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos son los siguientes:

- Procedimiento Fondos por Rendir
- Procedimiento de Pagos
- Política de Inversiones
- Procedimiento de Inversiones en Filiales

El Encargado de Prevención de Delitos efectuará revisiones anuales a estos procesos con el objeto de verificar que los controles se estén ejecutando de manera permanente y de acuerdo a lo establecido en los procedimientos formales de CCS y Filiales.

e. Instrumentos Legales

Conforme a lo establecido en la Ley 20.393, se deberán incorporar obligaciones, prohibiciones y sanciones en la reglamentación interna de CCS y Filiales. En función a esto, se han desarrollado los siguientes instrumentos:

Elaborado por: Encargado de Prevención de Delitos	Revisado por: Contraloría	Aprobado por: Directorio	Fecha Emisión: 30.11.2021
			Fecha Modificación:
Clasificación: Uso Interno			

	Cámara de Comercio de Santiago Manual de Prevención de Delitos	Número: JG.CO.PO 06_11-21	Versión: 1.0
		Página: Página 17 de 19	

i. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Cada sociedad cuenta con un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Mediante este instrumento se incorpora expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación con el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y la Ley 20.393. Incluye un capítulo especial asociado a estas temáticas.

ii. Cláusulas en Contratos

Todos los contratos de trabajo y contratos con proveedores y/o prestadores de servicios, deben contar con una cláusula que contenga las obligaciones y prohibiciones vinculadas a la Ley 20.393. Estas cláusulas deben incluirse en un anexo a los contratos que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD y ser incorporado en los formatos tipo de contratos correspondientes posterior a la implementación del MPD.

Las órdenes de compra, por su parte, también incluyen una cláusula asociada al cumplimiento de la Ley 20.393.

iii. Sanciones Administrativas

Todo colaborador de CCS y Filiales debe conocer el contenido del MPD y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento. El incumplimiento de los términos de este Modelo de Prevención de Delitos por parte de los colaboradores será causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal o escrita hasta la desvinculación, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

f. Canal de Denuncias

CCS y Filiales ha dispuesto un Canal de Denuncias, que tiene como objeto ser un medio para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de políticas internas, así como conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del MPD. También es un medio disponible para efectuar consultas o inquietudes que puedan surgir a propósito de las disposiciones establecidas en el MPD.

Las consultas y/o denuncias podrán ser realizadas en la siguiente plataforma: <https://ccs.ines.cl/ccs/formulario/>.

El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de gestionar las denuncias asociadas al Modelo de Prevención de Delitos. El EPD realizará un análisis de las denuncias recibidas para identificar aquellas que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley 20.393.

Elaborado por: Encargado de Prevención de Delitos	Revisado por: Contraloría	Aprobado por: Directorio	Fecha Emisión: 30.11.2021
			Fecha Modificación:
Clasificación: Uso Interno			

	Cámara de Comercio de Santiago Manual de Prevención de Delitos	Número: JG.CO.PO 06_11-21	Versión: 1.0
		Página: Página 18 de 19	

Si un gerente o ejecutivo recibe una denuncia comunicará de inmediato los hechos y/o antecedentes al Encargado de Prevención de Delitos, a fin de salvaguardar a la persona que presentó la denuncia y la identidad e integridad de las personas que aparecen en ella.

El tratamiento de las denuncias y la coordinación de la investigación de las denuncias se realizarán según lo dispuesto en la “Política de Denuncias e Investigación”.

g. Capacitación

CCS y sus Filiales serán responsables de divulgar y capacitar a sus consejeros, directores, gerentes y colaboradores sobre la existencia y contenido del Modelo de Prevención de Delitos y del alcance de la Ley 20.393. Además, y para que estas disposiciones sean integradas a las labores cotidianas de cada integrante, se efectuarán capacitaciones de forma a lo menos anual a los miembros de cada organización para transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos. Para esto, el EPD cuenta con un “Programa de Capacitación (Ley 20.393)”.

Participar y/o asistir a las capacitaciones es obligación por parte de los consejeros, directores, gerentes y colaboradores de CCS y Filiales.

7.6. Supervisión y Monitoreo

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las actividades contenidas en el “Plan de Supervisión y Monitoreo”. Asimismo, confeccionará un Plan de Trabajo, que contemple la ejecución de auditorías y/o revisiones específicas para la verificación de la operación efectiva del MPD.

Por otra parte, el área de Auditoría Interna podrá auditar el Modelo de Prevención de Delitos de CCS y Filiales como parte de su plan de revisión.

7.7. Denuncias a la Justicia

Ante la detección de un hecho que pueda ser constitutivo de delito, el EPD deberá evaluar, en conjunto con el Directorio y la Asesoría Jurídica, la posibilidad de efectuar una denuncia ante el Ministerio Público o Carabineros o Policía de Investigaciones. Esta acción es altamente recomendable - efectuar la denuncia o querrellarse - para efectos de demostrar la existencia y efectividad del MPD, así como una cultura corporativa transparente, además, se encuentra descrita como una circunstancia atenuante de responsabilidad penal para la persona jurídica en el artículo

Elaborado por: Encargado de Prevención de Delitos	Revisado por: Contraloría	Aprobado por: Directorio	Fecha Emisión: 30.11.2021
			Fecha Modificación:
Clasificación: Uso Interno			

	Cámara de Comercio de Santiago Manual de Prevención de Delitos	Número: JG.CO.PO 06_11-21	Versión: 1.0
		Página: Página 19 de 19	

6° de la Ley 20.393. En caso de realizar una acción de esta índole se deberá efectuar conforme a los procedimientos definidos por el asesor jurídico.

7.8. Certificación del MPD

CCS y Filiales podrá obtener la certificación de la adopción e implementación de su Modelo de Prevención de Delitos conforme a lo establecido en la Ley 20.393.

8. Control de Cambios

A continuación, se dará a conocer las modificaciones que presenta el documento respecto a su primera revisión. Las modificaciones son las siguientes:

Fecha	Pág. Modificación	Comentario
30- 11- 2021	Todas	Creación del documento.

9. Anexos

No existen anexos asociados.

***** FIN DOCUMENTO *****

Elaborado por: Encargado de Prevención de Delitos	Revisado por: Contraloría	Aprobado por: Directorio	Fecha Emisión: 30.11.2021
			Fecha Modificación:
Clasificación: Uso Interno			